

Revisión Integración -
Aspirante
17/10/2017

Oficio N° AMC-SM-JA-2017

0001615

Quito, D.M., 17 OCT 2017

Asunto/Referencia: Oficio No. 2868-CC-DMQ

2017-152489

Señora
Carla Cevallos Romo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Presente.-

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, en referencia al Oficio No. 2868-CCR-DMQ, de fecha 14 de septiembre de 2016, en el cual se solicita "(...) se sirva informar las acciones y gestiones emprendidas dentro de los expedientes No. 1497-2016-UDCMCL-ZEE y 333-2017-UDCMCL-ZEE (...).

Con este antecedente remito a usted, el Memorando No. AMC-DRYE-2017-1369, de fecha 03 de octubre de 2017, suscrito por el Dr. Sebastian Cornejo Director de Resolución y Ejecución de La Agencia Metropolitana de Control en el cual se detalla las actuaciones realizadas dentro de los Expedientes Administrativos Sancionadores 1497-2016-UDCMCL-ZEE y 333-2017-UDCMCL-ZEE.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Firma]
Ab. Johana Aguirre
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDIA RECEPCIÓN

Fecha: 17 OCT 2017 Hora 15:17

Nº. HOJAS -22-

Recibido por: *[Firma]*

VALIDACIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR	03/10/2017	Ab. Pamela Narváez	FUNCIONARIA DECISORA DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	<i>R</i>
REVISADO POR	03/10/2017	Ab. Sebastián Cornejo	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	

A: Oficio No. 2868-CC-DMQ (19 fojas)

Cc:
- SECRETARÍA DEL CONCEJO METROPOLITANO
- SECRETARÍA PARTICULAR DE LA ALCALDÍA

MEMORANDO N° AMC-DRYE-2017-1369



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

SUPERVISIÓN METROPOLITANA

Para: Ab. Johana Aguirre
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Sebastian Cornejo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Recibido por: Tamayo Flores
 Fecha: 03 OCT 2017 Hora: 16:30
 No. Fojas: — Anexos: Proyectos

ASUNTO: En referencia al Oficio No. 2868-CCR-DMQ, Informe de los Expedientes No. 1497-2016-UDCMCL-ZEE y 333-2017-UDCMCL-ZEE

FECHA: Quito, 03 de octubre de 2017

En referencia al Oficio No. 2868-CCR-DMQ, de fecha 14 de septiembre de 2017, en el cual se solicita "(...) se sirva informar las acciones y gestiones emprendidas dentro de los expedientes No. 1497-2016-UDCMCL-ZEE y 333-2017-UDCMCL-ZEE (...), informo a usted:

Dentro del Expediente Administrativo Sancionador No. 1497-2017:

- 1) De fojas 02 - 03, tal como obra de autos se tiene Acta de Verificación de Infracción No. 0002983, de fecha 20 de diciembre de 2016, suscrita por el Ing. Jorge Lombieda Inspector Técnico de la Dirección Metropolitana de Inspección en el cual en su Apartado Séptimo: Hechos Constatados señala: "(...) no presenta LMU 20, por la ampliación en área de cocina por 4.50 m² y la instalación de una cubierta por 6m² en el área de la terraza, área total de la infracción 10,50 m²(...)", misma que tiene como antecedente la denuncia de fecha 07 de diciembre de 2017, por parte del señor Angel Ricardo Erreis Durán, sobre los hechos constatados al momento de la inspección, mismos que contravienen la Ordenanza Metropolitana No. 432-172, Art.- 135, Literal c).
- 2) De fojas 10 consta, Auto de Inicio No. 1665-2016 UDCMCL-ZEE, de fecha 30 de diciembre de 2016, suscrito por la Dra. Nelly Herrera Instructora Metropolitana de La Agencia de Control, se notifica a la Señor Vinuesa Santiago Fernando, por haber cometido una presunta infracción establecida en la Ordenanza Metropolitana 432 Sección segunda, reformativa de la Ordenanza Metropolitana 172 vigente al momento de la infracción, en su Art... 135 manifiesta: "(...) Constituyen infracciones muy graves y serán sancionadas con una multa equivalente a cincuenta salarios básicos, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar, las siguientes: c).- Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente.

- 3) De fojas 27 consta, Providencia No. 597-2017-UDCMCL-ZEE, de fecha 06 de febrero de 2017, suscrita por la Dra. Nelly Herrera en calidad de Instructora Metropolitana en la cual en lo principal se otorga el término probatorio por diez días conforme lo determina el Art.-401 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- 4) De fojas 38-43, consta La Resolución No. AMC-DRYE-JM-2017-0005, de fecha 24 de abril de 2017, suscrita por la Ab. Jimena Maldonado, mediante la cual se resuelve sancionar al Señor Santiago Fernando Vinueza Vinueza, por contravenir la Ordenanza Metropolitana 432 Sección segunda, reformativa de la Ordenanza Metropolitana 172 vigente al momento de la infracción, en su Art. 135 manifiesta: "(...) Constituyen infracciones muy graves y serán sancionadas con una multa equivalente a cincuenta salarios básicos, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar, las siguientes: c).- Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente, ya que en ninguna etapa del proceso se justifica la LMU 20, por la ampliación en área de cocina por 4,50 m² y la instalación de una cubierta por 6.00m² en el área de la terraza, siendo el área total de la infracción 10,50 m² conforme el Acta de Verificación de Infracción No. 0002983, de fecha 20 de diciembre de 2016, suscrita por el Ing. Jorge Lombieda Inspector Técnico de la Dirección Metropolitana de Inspección. Con una sanción de \$ 38,43 (TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS), previéndole de no presentar la respectiva licencia que justifique los permisos de la construcción, tiene que sujetarse a las multas compulsivas o coercitivas establecidas en el Art.- 25 de la Ordenanza Metropolitana No. 321, o el derrocamiento de lo ilegalmente construido, providencia debidamente notificada el 02 de mayo de 2017.
- 5) De fojas 44, consta escrito de fecha 04 de mayo de 2017, con el cual se adjunta el pago de la multa impuesta por el valor de \$ 38,43 (TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS), mediante Resolución No. AMC-DRYE-JM-2017-0005, de fecha 24 de abril de 2017.
- 6) De fojas 51 consta, Providencia No. AMC-DRYE-NS-2017-641, de fecha 12 de junio de 2017, suscrito por la Dra. Nelly Sánchez Funcionaria Decisora de La Dirección de Resolución y Ejecución, mediante la cual por encontrarse en etapa de ejecución se dispone remitir atento memorando a la Dirección de Inspección con la finalidad de verificar el cumplimiento a lo determinado en La Resolución No. AMC-DRYE-JM-2017-0005, de fecha 24 de abril de 2017, suscrita por la Ab. Jimena Maldonado.
- 7) De fojas 54 a 56 consta, Memorando No. AMC-DMI-AG-2017-2477, de fecha 30 de junio de 2017, con el cual se remite el Informe solicitado mediante Providencia No. AMC-DRYE-NS-2017-641, de fecha 12 de junio de 2017, suscrito por la Dra. Nelly Sánchez Funcionaria Decisora de La Dirección de Resolución y Ejecución No. AG-17-842, de fecha 27 de junio de 2017, suscrito por el ING. Jorge Lombieda en el cual en su Apartado Conclusión señala "(...) De la inspección realizada han procedido a desinstalar la pérgola instalada en el área de servicio, pero se mantiene el área ampliada en cocina de lo que no presenta la Licencia Metropolitana Urbanística LMU 20 cumpliendo parcialmente la Resolución Administrativa No. AMC-DRYE-JM-017-0005, en su literal tercero (...)".
- 8) Con Memorando No. AMC-DRYE-805, de fecha 21 de septiembre de 2017 el expediente en mención a pasado al área de Ejecución de la Dirección de Resolución, con el objeto de que se impongan las multas compulsivas o coercitivas en base al Informe Técnico No. AG-

- 9) 17-842 y conforme lo ordena La Resolución No. AMC-DRYE-JM-2017-0005, de fecha 24 de abril de 2017, suscrita por la Ab. Jimena Maldonado.

Dentro del Expediente Administrativo Sancionador No. 333-2017:

- 1) De fojas 1 – 14 consta, el Memorando No. AMC-DMI-AG-2016-4095, de fecha 04 de noviembre de 2016, suscrito por el Dr. Mauricio Montalvo Director de la Dirección de Inspección dirigido al Dr. Camilo Mena Resolutor de La Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento con el cual se remite el Informe de Inspección No., AMC-DMI-AG-16-1374, suscrito por el Ab. Patricio Muñoz en el cual señala *"Al momento de la inspección se verificó un proceso constructivo tipo cerramiento lineal con parantes de hormigón y alambre de púas, en el perímetro de la acera de la calle C, ubicada de la Urbanización Juan Montalvo, en un área 378 m2 (120 m lineales, por 1,8 de alto) las personas que se encontraban realizando dichos trabajos manifestaron haber sido contratados por el presidente de dicha urbanización; al sitio se presentó el señor Fabián García, quien manifestó ser el administrador de la Urb. Juan Montalvo, mismo que responsabilizó al señor Carlos Jácome Utreras, (presidente de la Urbanización), de los trabajos realizados, así mismo mencionó que el objetivo de ese cerramiento era para limitar por seguridad la urbanización Juan Montalvo de la Urbanización Santa Rosa de Nayón y que no había sacado permiso alguno para dicho proceso constructivo (...)"*, mismo que tiene como antecedente denuncia de fecha 12 de octubre de 2016, del señor Rafael Alberto Gutiérrez Pazmiño y denuncia de fecha 11 de octubre de 2017, de la Señora Sofía Lourdes Gutiérrez Gómez.
- 2) De fojas 18 – 20 consta, Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador No. 179-2017 UDCMCL –ZEE de fecha 09 de junio de 2017, suscrito por la Dra. Nelly Herrera en calidad de Instructora Metropolitana, con el cual notifican al Señor Jácome Utreras Carlos Roberto en base al Informe de Inspección No., AMC-DMI-AG-16-1374, suscrito por el Ab. Patricio Muñoz, en el cual señala contravenir la Ordenanza Metropolitana No. 432-172 Art.- 135, literal c) Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente en un área de 378 m2 y literal d) Edificar sin autorización en Espacio Público en un área 378 m2.
- 3) De fojas 32 – 34 consta, Providencia No. 1794-2017 UDCMCL –ZEE de fecha 30 de junio de 2017, suscrito por la Dra. Nelly Herrera en calidad de Instructora Metropolitana, con la cual en lo principal se otorga el término de diez días conforme lo determina el Art.- 401 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, para que presente las pruebas de descargo a su favor y solicita inspección conjunta para el día martes 11 de julio de 2017 a las 09h00.
- 4) De fojas 52 – 54 consta, Providencia No. 1948-2017 UDCMCL –ZEE de fecha 31 de julio de 2017, suscrito por la Dra. Nelly Herrera en calidad de Instructora Metropolitana con la cual se agregan y provee documentos ingresados al proceso, de fecha 13 de julio de 2017, de fecha 14 de julio de 2017 y de fecha 17 de julio de 2017.

- 5) De fojas 59 – 60 consta, Providencia No. 2241-2017 UDCMCL –ZEE de fecha 31 de agosto de 2017, suscrito por la Dra. Nelly Herrera en calidad de Instructora Metropolitana con la cual se agregan y provee documentos ingresados al proceso, de fecha 04 de agosto de 2017 y de fecha 15 de agosto de 2017.
- 6) De fojas 63 – 66 consta Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-3428, de fecha 15 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. Cristian Coronel Director de Inspección de La Agencia Metropolitana de Control dirigido a la Dra. Nelly Herrera Instructora Metropolitana con el cual remite el Informe de Inspección No. ITDI 17-1800-C de fecha 15 de septiembre de 2017, suscrito por el Ing. Danny Góngora en el cual en su Apartado Conclusiones señala: "(...) 1. "EDIFICAR SIN LMU O PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE"; De acuerdo a lo mencionado en el numeral 1 de la parte del Análisis, se ratifica la presunta infracción especificada en el informe de inspección AMC-DMI-AG-1374 de fecha de informe 2016-10-31, pero se rectifica el área de la infracción. 2. "EDIFICAR SIN AUTORIZACIÓN EL ESPACIO PÚBLICO O LA PROPIEDAD PRIVADA DE TERCEROS"; En base a lo detallado en el numeral 2 de la parte del Análisis, se ratifica la presunta infracción especificada en el informe de inspección AMC-DMI-AG-16-1374 de fecha de informe 2016-10-31 pero se rectifica el área de la infracción (...)". En su Apartado Conclusiones de Control señala: Ordenanza No. 432 – 172, área literal c) 418,90 m2 y literal d) 53,70 m2.

Dicho Proceso se encuentra actualmente en fase de Instrucción, por lo que, conforme a los tiempos procesales establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 321 este tendrá que ser remitido a la Dirección de Resolución y Ejecución para que mediante sorteo sea designado a un Funcionario Decisor quien deberá remitir la resolución respectiva.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Sebastian Cornejo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

VALIDACIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR	23/10/2017	Ab Pamela Narvaez	FUNCIONARIA DECISORA, DIRECCION DE RESOLUCION	
APROBADO POR	03/10/2017	Ab Sebastian Cornejo	DIRECCION DE RESOLUCION Y EJECUCION	

Aj:

Memorando No. AMC-SM-MA-2017-124
 Memorando No. AMC-DRYE-2017-1349

(5 fojas)

Dia - Llanos
 Preparar
 Contestado
 22/09/2017
 12 h - 05



2017-135319

Carla Cevallos Romo
 CONCEJALA
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

12/09/2017
 24 Horas
 D. Resolución
 y preparar informe con
 contestado con fecha
 22-09-2017

Oficio No. 2868 - CCR-DMQ
 Quito, 14 de septiembre de 2017

Aboꝫ
Johana Aguirre Avilés
 Supervisora de la Agencia de Control
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
 Presente.-

De mis consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo, por medio de la presente en ejercicio de mi competencia, solicito comedidamente se sirva informar las acciones y gestiones emprendidas dentro de los expedientes No. 1497-2016-UDCMCL-ZEE y 333-2017-UDCMCL-ZEE.

Por su gentil atención expreso mi agradecimiento de estima y consideración.

Atentamente,

Carla Cevallos Romo
 CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Cc/og.



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 DIRECCION DE RESOLUCION Y EJECUCION
 Fecha de Ingreso: 22 SEP 2017
 Numero de Hojas: 1479
 Numero de Trámite:
 Responsable: CCR Sumilla: CP



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 SUPERVISIÓN METROPOLITANA

Recibido por: *C. Aguirre*
 Fecha: 20/09/2017 Hora: 09:44
 No. Hojas: 19 Anexos: -

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 SECRETARIA GENERAL
 14692
 Número de Trámite:
 Fecha de Ingreso: 17 SEP 2017 16:28
 Número de Hojas: 29 CD:
 Responsable: *Mark* Sumilla: *CP*

OFICIO 2868 CC-DMQ. SE SOLICITA INFORME DE LOS EXPEDIENTES 1497 Y 33 DEL 2017

Impreso por Carla Nicolle Cevallos Romo (carla.cevallosr@quito.gob.ec), 19/09/2017 - 13:45:30

Estado	abierto	Antigüedad	3 d 23 h
Prioridad	3 normal	Creado	15/09/2017 - 14:20:57
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Cevallos Carla	Creado por	Cevallos Romo Carla Nicolle
Bloquear	Bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	CONCEJALA MUNICIPIO DMQ		
Propietario	ccavallosr (Carla Nicolle Cevallos Romo)		

Nombre: CARLA
Apellido: CEVALLOS ROMO
Identificador de usuario: CARLA CEVALLOS ROMO
Correo: carla.cevallos@quito.com.ec

De: GDOC Administrador <gdoc.notificaciones@quito.gob.ec>
Para: "NANCY JOHANA AGUIRRE AVILES" <njoy.aguirreave@gmail.com>
Asunto: Fwd: [Ticket#2017-135319] OFICIO 2868 CC-DMQ. SE SOLICITA INFORME DE LOS EXPEDIENTES 1497 Y 33 DEL 2017
Creado: 15/09/2017 - 13:36:19 por agente
Tipo: correo externo
Adjunto: 2068_AMC_EXP_1497_Y_33_DE_2017.pdf (3.3 MBytes)
 anexo_del_oficio_2868.pdf (1.4 MBytes)

OFICIO 2868 CC-DMQ. SE SOLICITA INFORME DE LOS EXPEDIENTES 1497 Y 33 DEL 2017

Sistema de Gestión Documental GDOC
 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 ---- Mensaje reenviado de "CARLA CEVALLOS ROMO"
 <carla.cevallos@quito.com.ec>, ---
 De: "CARLA CEVALLOS ROMO" <carla.cevallos@quito.com.ec>,
 Para: AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 Asunto: OFICIO 2868 CC-DMQ. SE SOLICITA INFORME DE LOS EXPEDIENTES 1497 Y 33 DEL 2017
 Fecha: 2017-09-15 14:20:57

OFICIO 2868 CC-DMQ. SE SOLICITA INFORME DE LOS EXPEDIENTES 1497 Y 33 DEL 2017

---- Fin del mensaje reenviado ----

De: GDOC Administrador <gdoc.notificaciones@quito.gob.ec>
Para: "NANCY JOHANA AGUIRRE AVILES" <njoy.aguirreave@gmail.com>
Asunto: Fwd: [Ticket#2017-135319] OFICIO 2868 CC-DMQ. SE SOLICITA INFORME DE LOS EXPEDIENTES 1497 Y 33 DEL 2017
Creado: 15/09/2017 - 13:35:59 por agente
Tipo: correo externo
Adjunto: 2068_AMC_EXP_1497_Y_33_DE_2017.pdf (3.3 MBytes)
 anexo_del_oficio_2868.pdf (1.4 MBytes)

OFICIO 2868 CC-DMQ. SE SOLICITA INFORME DE LOS EXPEDIENTES 1497 Y 33 DEL 2017

Sistema de Gestión Documental GDOC
 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 ---- Mensaje reenviado de "CARLA CEVALLOS ROMO"
 <carla.cevallos@quito.com.ec>, ---
 De: "CARLA CEVALLOS ROMO" <carla.cevallos@quito.com.ec>,
 Para: AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 Asunto: OFICIO 2868 CC-DMQ. SE SOLICITA INFORME DE LOS EXPEDIENTES 1497 Y 33 DEL 2017
 Fecha: 2017-09-15 14:20:57

Quito, D.M. 12 de septiembre de 2017

Asunto: Denuncia

Señorita

Carla Cevallos

Concejal Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Ciudad.

De mi consideración

Rafael Alberto Gutiérrez Pazmiño y Sofía de Lourdes Gutiérrez Gómez, cédulas de ciudadanía 1703690295 y 1717374761, con domicilio ubicado en Nayón, barrio Tacuri, Urbanización Santa Rosa de Nayón, entre calles Blas de Atienza, anterior C, y Benito de Aguilar anterior A, por sugerencia del Padre Párroco de Nayón, nos permitimos dirigirnos a Usted, a fin que conozca el caso de las denuncias que presentamos en la Agencia Metropolitana de Control el 10 de octubre de 2016, que anexamos, relativas a la construcción de un cerramiento con columnas de hormigón y alambre de púas al filo del frente y puertas de acceso a nuestras viviendas dentro de la vereda, así como en el resto de la calle Blas de Atienza, sin ninguna autorización ni fundamento legal o normativo, razón por la cual los representantes de la Urbanización Juan Montalvo que construyeron el mismo no han podido demostrar lo contrario y los servidores municipales no toman una resolución definitiva al respecto, como consta en los documentos anexos.

Cabe señalar que el citado cerramiento y las puertas de hierro puestas al ingreso de la calle Blas de Atienza, que es bien público y por lo tanto de uso público, fotos adjuntas, tienen como propósito la ilegal, abusiva y grave prohibición de que los moradores de la Urbanización Santa Rosa de Nayón, en especial nosotros que tenemos el ingreso a nuestras casas, siendo el único, podamos entrar o acceder por esta vía, bajo el argumento de que la Urbanización Juan Montalvo es urbanización privada, por lo que esa calle sería de su propiedad, sin tener fundamento para estas afirmaciones; inclusive, no permiten el ingreso de servidores de las empresas públicas municipales de agua potable y eléctrica para que instalen los respectivos medidores, como también de manera abusiva y con el afán de provocar, colocaron en las puertas de acceso peatonal y vehicular a nuestras casas de la calle Blas de Atienza, tres contenedores y una jaula de hierro para poner la basura, mismos que luego de presentar la denuncia en la Empresa Pública Municipal de Aseo - EMASEO, este organismo de manera oportuna dispuso que éstos sean retirados, a pesar de lo cual se encuentran hoy a pocos metros de nuestras viviendas, lo cual afecta nuestra salud, sobre todo la de los niños que viven en nuestros hogares.

Los moradores de la Urbanización Juan Montalvo acceden a sus propiedades por las calles entregadas al Municipio por parte de la Urbanización Santa Rosa de Nayón, siendo el único acceso que ellos tienen, habiendo suscrito estas dos urbanizaciones, junto al Conjunto Altos de Nayón, un acuerdo privado para el efecto, por lo que no es comprensible la actitud y acciones de los representantes de la Urbanización Juan Montalvo.

13.09.2017
15:40

Nosotros construimos nuestras casas con todos los permisos, autorizaciones, escrituras, planos y demás requisitos exigidos por las respectivas autoridades, a pesar de los cuales estamos en este conflicto que puede generar graves consecuencias y ponga en duda la seriedad y honestidad de los servidores municipales.

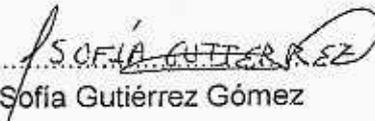
Al Presidente de Quito Honesto también le hemos comunicado del caso y se espera la resolución definitiva de la Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Eugenio Espejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para de ser necesario formalizar la denuncia en Quito Honesto, ya que se tuvo que iniciar un nuevo expediente al declararse la NULIDAD PROCESAL del Expediente No. 1497-2016-UDCMCL-ZEE, al haber operado la caducidad del procedimiento administrativo sancionador, por haber "supuestamente" la administración suspendido su continuación o impulso, algo que al parecer la Urbanización Juan Montalvo pretende nuevamente ampararse dentro del Expediente No. 333-2017-UDCMCL-ZEE .

Los representantes de la Urbanización Santa Rosa de Nayón también han tomado acciones sobre el caso, como consta en la comunicación adjunta.

Por los hechos anotados agradeceremos a usted considerar este caso a fin de evitar enfrentamientos verbales, físicos y legales, en desmedro de la tranquilidad y armonía de los moradores de las urbanizaciones Juan Montalvo y Santa Rosa de Nayón.

Atentamente


.....
Rafael Alberto Gutiérrez Pazmiño


.....
Sofía Gutiérrez Gómez

Teléfono: convencional 2058285, celular 0987569577
Correo electrónico: rafapgutierrez@gmail.com

Adjunto: Lo indicado

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Día:	10	Mes:	10	Año:	2016	Hora:	10h30
------	----	------	----	------	------	-------	-------

1. DATOS DEL DENUNCIANTE: *(Para acceder a información del caso)*

Nombres y Apellidos completos **RAFAEL ALBERTO GUTIERREZ PAZMINO**

Dirección calles y numeración : Esquina de la calle A de la Urbanización Santa Rosa de Nayón y Calle C de la Urbanización Juan Montalvo

Parroquia **NAYÓN**..... Sector..... Barrio **TACURI**

Teléfono(s) **2593-672 / 0987569577**

E-mail **luly_03@hotmail.com / rafaelg1953@hotmail.com / paul.gutierrez@celec.gob.ec**

N° de predio **3587633**

Firma denunciante:

FIRMA:

C.I.: **1703690295**

2. DATOS DEL DENUNCIADO, PROPIEDAD y /o INFRACTOR:

Nombres (en caso de tenerlo): Sr. **CARLOS JÁCOME UTRERAS**, Presidente Comité Pro Mejoras Urbanización Juan Montalvo

Dirección exacta de la denuncia (parroquia, sector, barrio, nomenclatura de calle y edificación, referencia física cercana)

Dirección calles y numeración: Urbanización Juan Montalvo

Parroquia **NAYÓN**..... Sector..... Barrio: **TACURI**

Teléfono(s) **0989840910**..... E-mail..... **carlos.jacome@extreme.com.ec**

N° de predio (si lo conoce)

3. SEÑALE CON UNA X LA INFRACCIÓN COMETIDA

1.	<input checked="" type="checkbox"/>	Construcciones ilegales, sin permisos y/o sin medidas de seguridad.	
2.	<input checked="" type="checkbox"/>	Ocupación de espacio público con equipos, materiales y/o escombros	
3.	<input checked="" type="checkbox"/>	Excavar creando inestabilidad y riesgo a predios colindantes	
4.	<input checked="" type="checkbox"/>	Edificar sin respetar retiros determinados en la zonificación respectiva	
5.	<input type="checkbox"/>	Adosar sin contar con autorización de terceros	
6.	<input type="checkbox"/>	Realizar adecuaciones y/o remodelaciones sin permisos (LMU20 Simplificada, máximo 40 m2)	
7.	<input type="checkbox"/>	Locales comerciales sin licencia de funcionamiento (LUAE, licencia única de actividad económica)	
8.	<input checked="" type="checkbox"/>	Uso indebido y/o daños al espacio público	
9.	<input type="checkbox"/>	Venta y consumo de bebidas alcohólicas en espacio público	
10.	<input type="checkbox"/>	Mal mantenimiento de fachadas/ Terrenos baldíos sin cerramiento/terrenos sin sanear	
11.	<input type="checkbox"/>	Sacar la basura fuera de horarios establecidos por el municipio	Horario según sector:
12.	<input type="checkbox"/>	Maltrato y/o mala tenencia de mascotas.	
13.	<input type="checkbox"/>	Mordedura y/o ataque de perros agresivos	
14.	<input type="checkbox"/>	Criaderos de aves de corral, chancheras y/o animales de pastoreo	
15.	<input type="checkbox"/>	Publicidad exterior sin los debidos permisos	
16.	<input type="checkbox"/>	Instalación de antenas y/o bases celulares sin permisos	
17.	<input type="checkbox"/>	Escombros y/ o basura en quebradas	
18.	<input type="checkbox"/>	Contaminación excesiva auditiva producida por actividad comercial	

Casos que no se puede atender por NO ser competencia de la Agencia Metropolitana de Control.

Linderos | servidumbres | humedades ni filtraciones

Ampliación de su denuncia:

Es el caso que el señor CARLOS JÁCOME UTRERAS, en su calidad de Presidente del Comité Pro Mejoras de la Urbanización Juan Montalvo, arrogándose funciones, procedió a realizar sin aviso ni autorización de quien denuncia, como tampoco de autoridad Municipal, el cerramiento con columnas de hormigón y alambre de púas en el lindero ESTE de los lotes de terreno así como de las cucharas viales y demás accesos de la Urbanización Santa Rosa de Nayón que colindan con la CALLE C de la Urbanización Juan Montalvo, en mi caso específico la CASA TRES del lote No. 11. Este cerramiento incluye la destrucción de las aceras así como del ingreso ilegal a los terrenos de propiedad privada antes señalados.

Debo aclarar que el lote de terreno No. 11, por mi adquirido mediante escritura de compraventa celebrada el 16 de mayo del 2008, fue declarado en propiedad horizontal el pasado 11 de septiembre del 2014, contando para el efecto con la respectiva aprobación municipal, conforme los informes técnico y jurídico correspondientes, así como del Acta de Aprobación de los Planos Arquitectónicos, Cuadro de Áreas y Cuadro de Linderos, estableciéndose de esta manera TRES UNIDADES DE VIVIENDA (1,2 y 3) y SEIS ESTACIONAMIENTOS (1 al 6). Habiendo sido donadas las UNIDADES 1 y 3, así como los ESTACIONAMIENTOS 1,2, 5 y 6, quedaron bajo mi propiedad la UNIDAD 2 y los ESTACIONAMIENTOS 3 y 4, que se encuentran en pleno proceso de construcción, los mismos que colindan en su lado ESTE con la CALLE C de la Urbanización Juan Montalvo, que como es obvio es de propiedad municipal; sin embargo, este lindero fue abrupta e ilegalmente cerrado con columnas de hormigón y alambre de púas por parte del señor CARLOS JÁCOME UTRERAS, según él, para precautelar la seguridad de los Copropietarios de la Urbanización Juan Montalvo, impidiendo tanto el acceso peatonal como de los estacionamientos a mi propiedad, violando las disposiciones establecidas en los informes y planos debidamente aprobados, así como de los permisos de construcción legalmente otorgados.

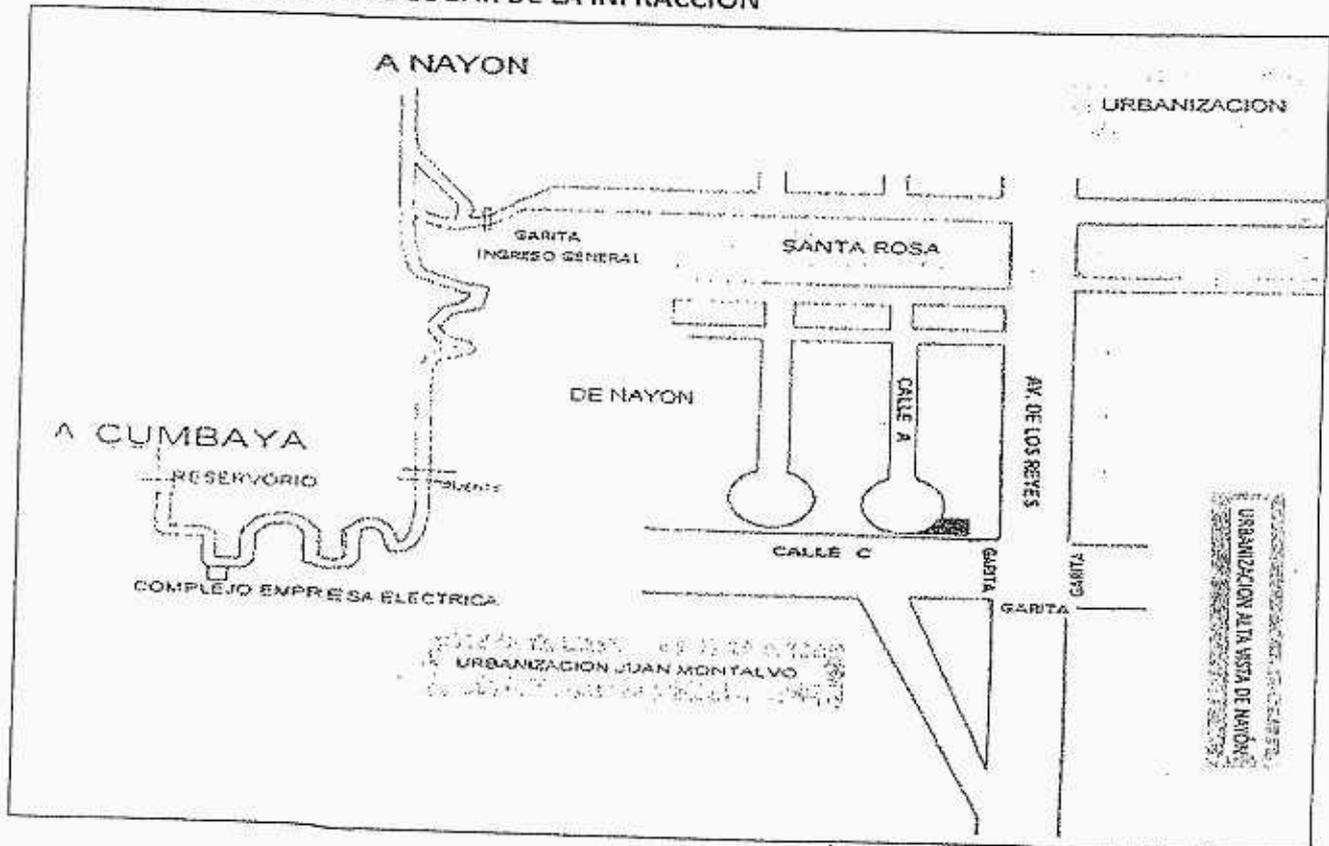
Algo que debe ser tomado muy en cuenta es que los propietarios de la Urbanización Juan Montalvo y Alta Vista de Nayón, deben ingresar y transitar necesaria y obligatoriamente por la puerta de acceso, vías y aceras que "pertenece", de acuerdo al pensamiento del señor CARLOS JÁCOME UTRERAS, Presidente de la Urbanización Juan Montalvo, a la Urbanización Santa Rosa de Nayón. Tendría entonces la Urbanización Santa Rosa de Nayón, la capacidad legal para cerrar el acceso vial y peatonal a los propietarios de estas dos Urbanizaciones?, por supuesto que no, ya que las calles y aceras constituyen **BIENES DE USO PÚBLICO, inalienables, inembargables e imprescriptibles**, como así lo señala el Art. 416 y los literales a) y c) del Art. 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Que quede claro que la Urbanización Santa Rosa de Nayón no impide el acceso como tampoco el tránsito de los Copropietarios de las otras Urbanizaciones, para que ellos ingresen a sus hogares a pie o en automóvil, contrario a la desidia y falta de conocimiento del señor CARLOS JÁCOME UTRERAS.

Adjunto:

- Escritura de Declaratoria de Propiedad Horizontal, que incluye informes y planos legalmente aprobados por el I. Municipio de Quito
- Escritura de Compraventa del lote 11 de la Urbanización Santa Rosa de Nayón, a favor de Rafael Gutiérrez Pazmiño
- Certificado de Impuesto Predial del inmueble de mi propiedad, materia de este reclamo
- Fotografías del abuso cometido por el señor CARLOS JÁCOME UTRERAS, en su calidad de Presidente del Comité Pro Mejoras de la Urbanización Juan Montalvo

4. CROQUIS EXACTO DEL LUGAR DE LA INFRACCIÓN



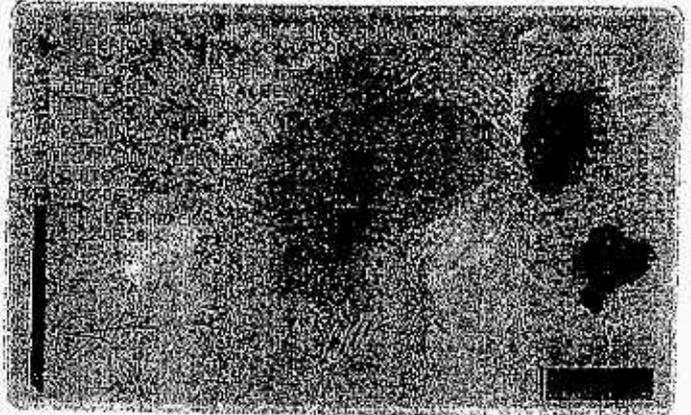
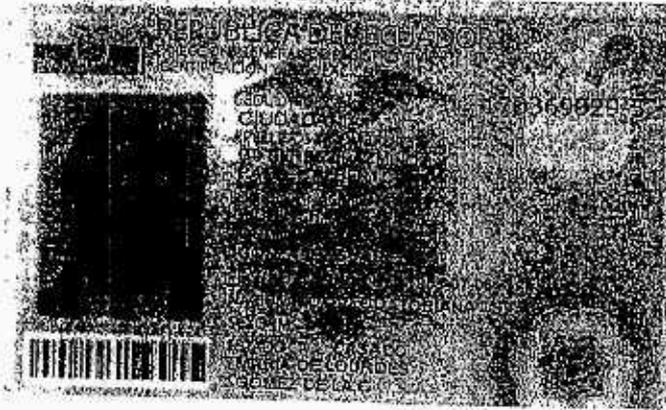
5. A TODA DENUNCIA SE LE DEBE ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Persona Natural (Toda persona que se representa por sí mismo)

1. Copia clara de la cedula del denunciante
2. Impresiones claras de la evidencia fotográfica que sustenta lo denunciado
3. Grabaciones audiovisuales del cometimiento de la infracción (si el caso lo amerita).

Persona Jurídica (Toda persona que representa a un gremio, asociación, barrio, empresa, condominio, edificio y otros asociados.)

1. Copia clara de la cédula del representante legal.
2. Copia del nombramiento como representante legal.
3. Impresiones claras de la evidencia fotográfica que sustenta lo denunciado
4. Grabaciones audiovisuales del cometimiento de la infracción (si el caso lo amerita).



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

039
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 - 0097 **1703690295**
NÚMERO DE CERTIFICADO IDENTIFICACION

GUTIERREZ PAZMINO RAFAEL ALBERTO

IDENTIFICACION
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACACHI
PARRQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

PERMISO DE CONSTRUCCION



Terminar sesión Ayuda

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Ingresar predio Menú			
LICENCIA DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES			
Fecha: 26/09/13		Número de registro: 13-630975-4	
1. Identificación del Propietario*		3 - Esquema de Ubicación del Predio	
Número del predio: 630975 Clave Catastral: 111170201100000000 Cédula de identidad: 1703690295 Nombre del propietario: GUTIERREZ PAZMINO RAFAEL ALBERTO			
2. Identificación del Predio			
Parroquia: Nayan Barrio: TACURI			
Área del terreno: 624.5 Área de construcción: 0.0 Frente: 54.3 PH: No DA: No	Ancho: 0.0 Referencia: ESTACAS DE URBANIZACION CURVA DE RETORNO R 7.50 ESTACAS DE URBANIZACION 6.0	Referencia: ESTACAS DE URBANIZACION CURVA DE RETORNO R 7.50 ESTACAS DE URBANIZACION 6.0	
4. Datos básicos del proyecto			
Nombre del proyecto: GUTIERREZ PAZMINO RAFAEL ALBERTO			
IRM N.: 287513			
Zonificación: A1			
5. Datos técnicos del proyecto			
CUADRO DE AREAS			
Usos	Unidades	Estacionamientos	Área útil m2
Vivienda < 65 m2	0	0	0.0
Vivienda > 65 < 120 m2	0	0	0.0
Vivienda > 120 m2	3	6	264.01
Total en PB			175.8
Área total bruta			366.16
Área total útil			364.01
	COS		Porcentaje
COS PB			33.48
COS Total			59.4
	Pisos / Subsuelos		Número
N - pisos			2
Subsuelos			0
	Altura		m
Altura piso			5.70
	Retiros		m2

<http://www4.quito.gob.ec/webSGCT/sgtw/paymentDo.do?jsessionid=7D1A2A82E33B> 27/11/2013

Retiro frontal	50
Retiro lateral derecho	50
Retiro lateral izquierdo	30
Retiro posterior	30
Áreas comunes m2	
Construcciones totales	00
Sala comunal	00
Portería	00
Deposito de basura	00
Baños sanitarios	00
Otras áreas construidas	00
Áreas verdes recreativas	00
De vías interiores y traslaciones peatonales	00
Otras áreas abiertas	00

6.- Datos del profesional

Este proyecto se inscribe bajo responsabilidad de:

Nombre: VASCONEZ GALARZA HOMERO EDMUNDO ING
 C.I.: 0200175347
 Lic. Profesional:
 Lic. Municipal:

	Ingeniero constructor	Ingeniero eléctrico
Cédula:	0200175347	0200588690
Nombre:	VASCONEZ GALARZA HOMERO EDMUNDO ING	GUSTAVO EFRAIN VASCONEZ ZARATE, ARC
Lic. Profesional:		B-018
Lic. Municipal:		AM-3230
Teléfono:	2410-740	2-612408
E-mail:	1030-02-283459 CONESUP	1005-04-502417 CONESUP

	Ingeniero estructural	Ingeniero hidro-sanitario
Cédula:	0200175347	0200588690
Nombre:	VASCONEZ GALARZA HOMERO EDMUNDO ING	GUSTAVO EFRAIN VASCONEZ ZARATE, ARC
Lic. Profesional:		B-010
Lic. Municipal:		AM-3230
Teléfono:	2410-740	2-612405
E-mail:	1030-02-283456 CONESUP	1005-04-502417 CONESUP

Cédula:
 Nombre:
 Lic. Profesional:
 Lic. Municipal:
 Teléfono:
 E-mail:

Ingeniero adicional 1 Ingeniero adicional 2

7.- Requisitos técnicos o legales

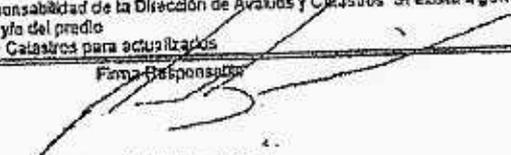
Requisito Técnico	Número	Fecha
Comprobante de pago al CAE		
Estudio de Suelos		
Adicionales Técnicos:		
IESS	001	16-09-13
Legales		
Adicionales Legales:		

8.- Pagos

Descripción	TABAS			Factor	TOTAL
	Bases de cálculo	Precio unitario			



Untitled Document

Tasa de escaneo de planos A1	4.0	1.5	1	6.0	4.0
TOTAL PAGADO					
GARANTÍAS					
Descripción	Base de cálculo	Precio unitario	Factor	TOTAL	
Garantía por licencia de construcción para proy. de 241 m ² x 600 m ²	368.15	228.0	0.03	2841.27	
TOTAL GARANTÍA				2841.27	
OBSERVACIONES DE PAGO					
9.- Observaciones					
Lista de Excepciones					
Descripción			Razón		
10.- Notas					
<ul style="list-style-type: none"> - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros - Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad - Cualquier alteración lo anulará - Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizaciones 					
Firma Responsable					
 Marco Vinicio Moyon Vaca Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo) Imprenta					

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Secretaría de Territorio, Habitad y Vivienda -
 3006

@

13.630975 \$
 21 09.13 16.09
 HT77

www.quito.pub.ec/webSGCT/sgc/paymentDo.do?sessionId=7D1A2A82E33B... 27/11/2015

DENUNCIAS
 1800 500 900

1

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Día:	16	Mes:	10	Año:	2016	Hora:	10:30
------	----	------	----	------	------	-------	-------

1. DATOS DEL DENUNCIANTE: *(Para acceder a información del caso)*

Nombres y Apellidos completos **SOEVA DELGURDES GUTIERREZ GOMEZ**

Dirección calles y numeración : Esquina de la calle A de la Urbanización Santa Rosa de Nayón y Calle C de la Urbanización Juan Montalvo

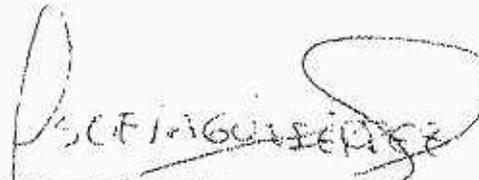
Parroquia **NAYÓN**..... Sector..... Barrio **TACURÍ**

Teléfono(s) **2290-354 / 09999937056**

E-mail **luly_03@hotmail.com**

N° de predio **3587634**

Firma denunciante:

FIRMA: 
C.I.: **1717374261**

2. DATOS DEL DENUNCIADO, PROPIEDAD y/o INFRACTOR:

Nombres (en caso de tenerlo): Sr. **CARLOS JÁCOME UTRERAS**, Presidente Comité Pro Mejoras Urbanización Juan Montalvo

Dirección exacta de la denuncia (parroquia, sector, barrio, nomenclatura de calle y edificación, referencia física cercana)

Dirección calles y numeración: Urbanización Juan Montalvo

Parroquia **NAYÓN**..... Sector..... Barrio: **TACURÍ**

Teléfono(s) **0929820910**..... E-mail..... **carlos.jacome@extremex.com.ec**

N° de predio (si lo conoce)

3. SEÑALE CON UNA X LA INFRACCIÓN COMETIDA1

1.	<input type="checkbox"/>	Construcciones ilegales, sin permisos y/o sin medidas de seguridad.	
2.	<input type="checkbox"/>	Ocupación de espacio público con equipos, materiales y/o escombros	
3.	<input type="checkbox"/>	Excavar creando inestabilidad y riesgo a predios colindantes	
4.	<input type="checkbox"/>	Edificar sin respetar retiros determinados en la zonificación respectiva	
5.	<input type="checkbox"/>	Adosar sin contar con autorización de terceros	
6.	<input type="checkbox"/>	Realizar adecuaciones y/o remodelaciones sin permisos (LMU20 Simplificada, máximo 40 m2)	
7.	<input type="checkbox"/>	Locales comerciales sin licencia de funcionamiento (LUAE, licencia única de actividad económica)	
8.	<input checked="" type="checkbox"/>	Uso indebido y/o daños al espacio público	
9.	<input type="checkbox"/>	Venta y consumo de bebidas alcohólicas en espacio público	
10.	<input type="checkbox"/>	Mal mantenimiento de fachadas/ Terrenos baldíos sin cerramiento/terrenos sin sanear	
11.	<input type="checkbox"/>	Sacar la basura fuera de horarios establecidos por el municipio	Horario según sector:
12.	<input type="checkbox"/>	Maltrato y/o mala tenencia de mascotas	
13.	<input type="checkbox"/>	Mordedura y/o ataque de perros agresivos	
14.	<input type="checkbox"/>	Criaderos de aves de corral, chancheras y/o animales de pastoreo	
15.	<input type="checkbox"/>	Publicidad exterior sin los debidos permisos	
16.	<input type="checkbox"/>	Instalación de antenas y/o bases celulares sin permisos	
17.	<input type="checkbox"/>	Escombros y/ o basura en quebradas	
18.	<input type="checkbox"/>	Contaminación excesiva auditiva producida por actividad comercial	

Casos que no se puede atender por NO ser competencia de la Agencia Metropolitana de Control.

Linderos | servidumbres | humedades ni filtraciones

Ampliación de su denuncia:

Es el caso que el señor CARLOS JÁCOME UTRERAS, en su calidad de Presidente del Comité Pro Mejoras de la Urbanización Juan Montalvo, arrogándose funciones, procedió a realizar sin aviso ni autorización de quien denuncia, como tampoco de autoridad Municipal, el cerramiento con columnas de hormigón y alambre de púas en el lindero ESTE de los lotes de terreno así como de las cucharas viales y demás accesos de la Urbanización Santa Rosa de Nayón que colindan con la CALLE C de la Urbanización Juan Montalvo, en mi caso específico la CASA TRES del lote No. 11. Este cerramiento incluye la destrucción de las aceras así como de ingreso ilegal a los terrenos de propiedad privada antes señalados.

Debo aclarar que el lote de terreno No. 11 fue declarado en propiedad horizontal mediante escritura pública celebrada el pasado 11 de septiembre del 2014, contando para el efecto con la respectiva aprobación municipal, conforme los informes técnico y jurídico correspondientes, así como del Acta de Aprobación de los Planos Arquitectónicos, Cuadro de Áreas y Cuadro de Linderos, estableciéndose de esta manera TRES UNIDADES DE VIVIENDA (1,2 y 3) y SEIS ESTACIONAMIENTOS (1 al 6).

La CASA TRES y los ESTACIONAMIENTOS CINCO y SEIS, que se encuentran en pleno proceso de construcción, fueron por mí adquiridos mediante escritura pública de Donación celebrada el 12 de mayo del 2015, los mismos que colindan en su lado ESTE con la CALLE C de la Urbanización Juan Montalvo, que como es obvio es de propiedad municipal; sin embargo, este lindero fue abrupta e ilegalmente cerrado con columnas de hormigón y alambre de púas por parte del señor CARLOS JÁCOME UTRERAS, para precautelar la seguridad de los Copropietarios de la Urbanización Juan Montalvo, según él para la seguridad de su Urbanización, impidiendo tanto el acceso peatonal como a los estacionamientos, violando las disposiciones establecidas en los informes y planos debidamente aprobados, así como de los permisos de construcción legalmente otorgados

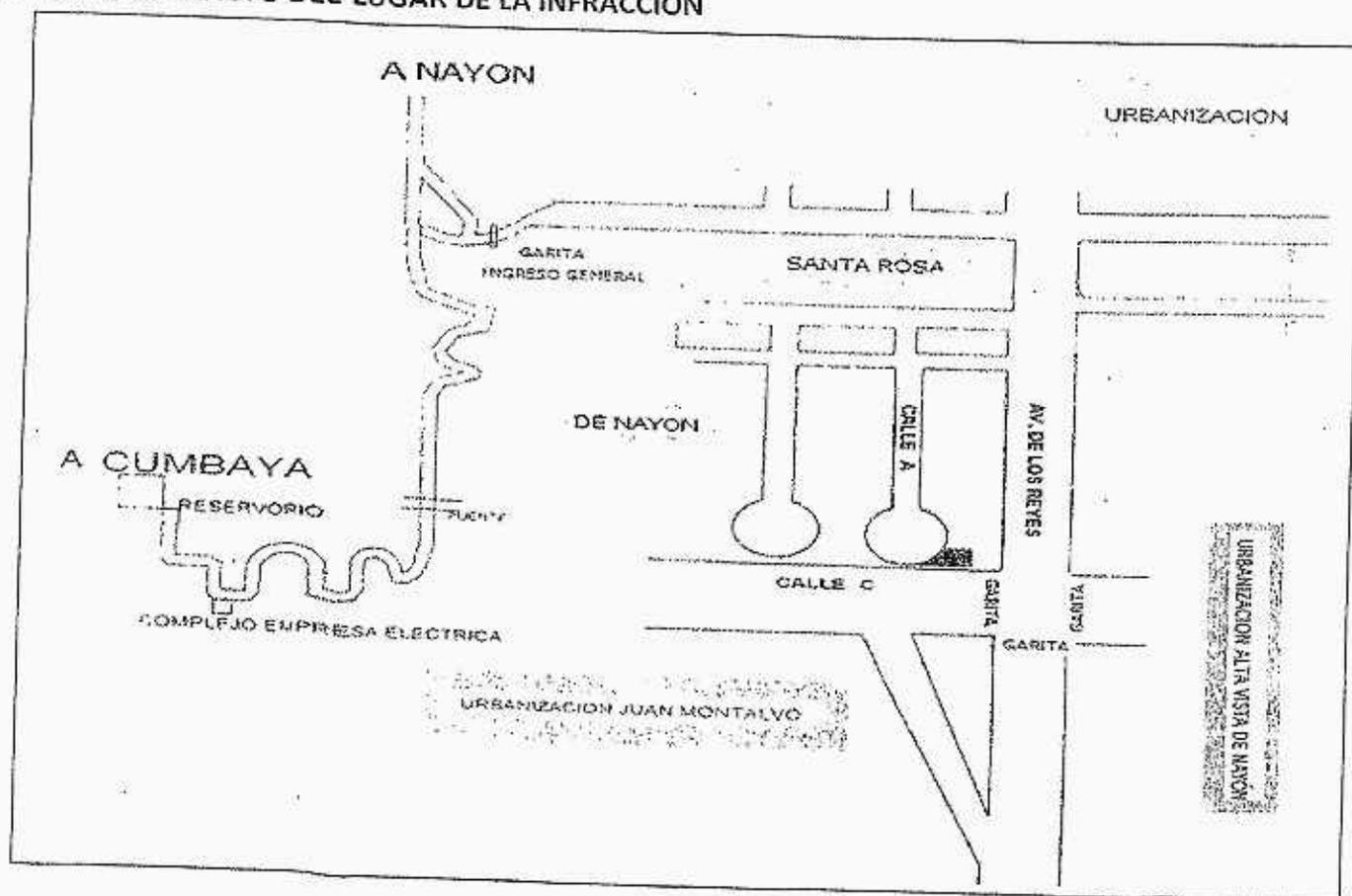
Algo que debe ser tomado muy en cuenta es que los propietarios de la Urbanización Juan Montalvo y Alta Vista de Nayón, deben ingresar y transitar necesaria y obligatoriamente por la puerta de acceso, vías y aceras que "pertenecen", de acuerdo al pensamiento del señor CARLOS JÁCOME UTRERAS, Presidente de la Urbanización Juan Montalvo, a la Urbanización Santa Rosa de Nayón. Tendría entonces la Urbanización Santa Rosa de Nayón, la capacidad legal para cerrar el acceso vial y peatonal a los propietarios de estas dos Urbanizaciones?, por supuesto que no, ya que las calles y aceras constituyen **BIENES DE USO PÚBLICO, inalienables, inembargables e imprescriptibles**, como así lo señala el Art. 416 y los literales a) y c) del Art. 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Que quede claro que la Urbanización Santa Rosa de Nayón no impide el acceso como tampoco el tránsito de los Copropietarios de las otras Urbanizaciones, para que ellos ingresen a sus hogares a pie o en automóvil, contrario a la desidia y falta de conocimiento del señor CARLOS JÁCOME UTRERAS.

Adjunto:

- Escritura de Declaratoria de Propiedad Horizontal, que incluye informes y planos legalmente aprobados por el I. Municipio de Quito
- Escritura de donación a favor de Sofía de Lourdes Gutiérrez Gómez
- Certificado de Impuesto Predial del inmueble de mi propiedad, materia de este reclamo
- Fotografías del abuso cometido por el señor CARLOS JÁCOME UTRERAS, en su calidad de Presidente del Comité Pro Mejoras de la Urbanización Juan Montalvo

4. CROQUIS EXACTO DEL LUGAR DE LA INFRACCIÓN



5. A TODA DENUNCIA SE LE DEBE ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Persona Natural (Toda persona que se representa por sí mismo)

1. Copia clara de la cedula del denunciante
2. Impresiones claras de la evidencia fotográfica que sustenta lo denunciado
3. Grabaciones audiovisuales del cometimiento de la infracción (si el caso lo amerita).

Persona Jurídica (Toda persona que representa a un gremio, asociación, barrio, empresa, condominio, edificio y otros asociados.)

1. Copia clara de la cédula del representante legal.
2. Copia del nombramiento como representante legal.
3. Impresiones claras de la evidencia fotográfica que sustenta lo denunciado
4. Grabaciones audiovisuales del cometimiento de la infracción (si el caso lo amerita).

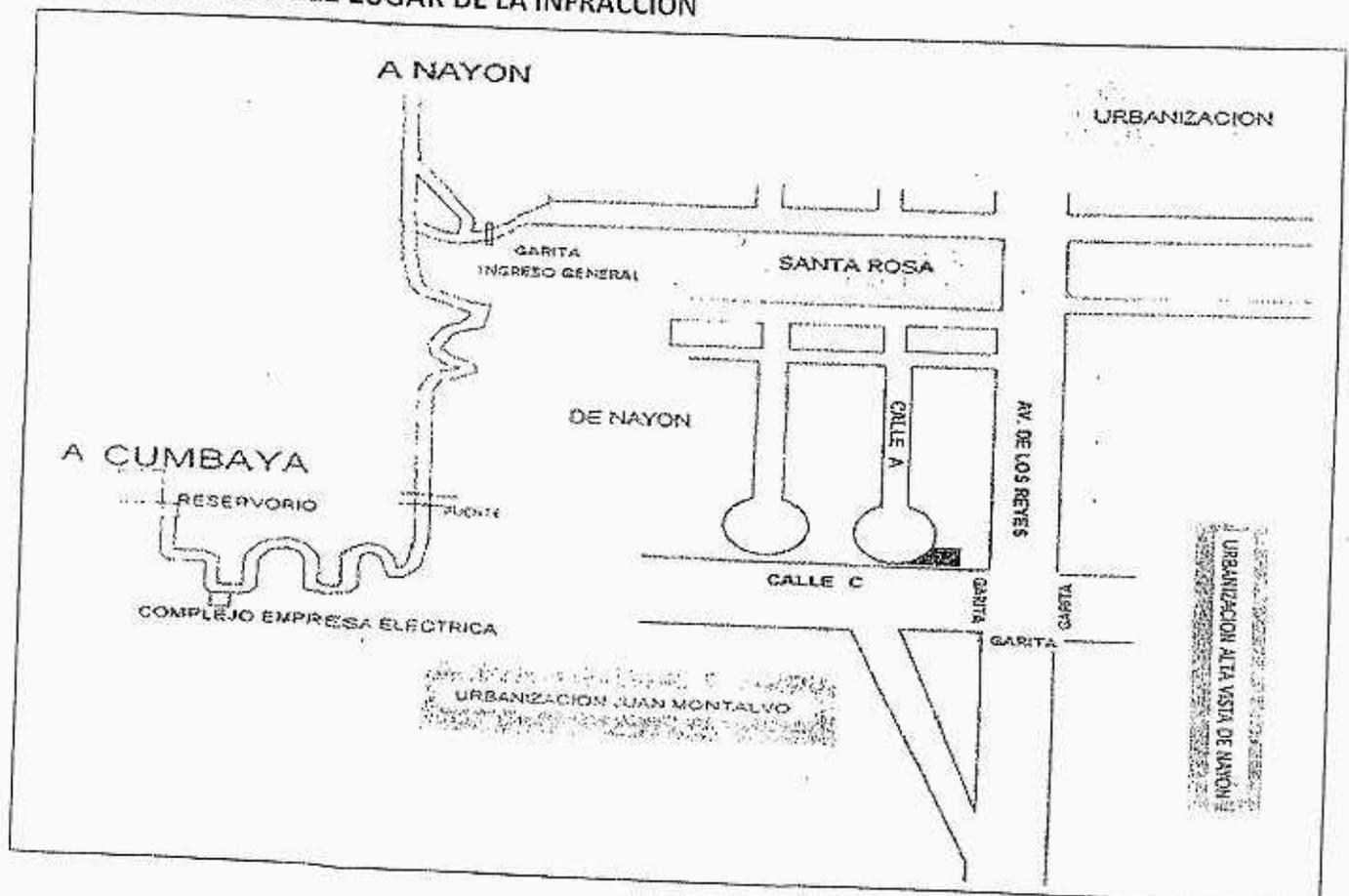
Algo que debe ser tomado muy en cuenta es que los propietarios de la Urbanización Juan Montalvo y Alta Vista de Nayón, deben ingresar y transitar necesaria y obligatoriamente por la puerta de acceso, vías y aceras que "pertenece", de acuerdo al pensamiento del señor CARLOS JÁCOME UTRERAS, Presidente de la Urbanización Juan Montalvo, a la Urbanización Santa Rosa de Nayón. Tendría entonces la Urbanización Santa Rosa de Nayón, la capacidad legal para cerrar el acceso vial y peatonal a los propietarios de estas dos Urbanizaciones?, por supuesto que no, ya que las calles y aceras constituyen **BIENES DE USO PÚBLICO, inalienables, inembargables e imprescriptibles**, como así lo señala el Art. 416 y los literales a) y c) del Art. 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Que quede claro que la Urbanización Santa Rosa de Nayón no impide el acceso como tampoco el tránsito de los Copropietarios de las otras Urbanizaciones, para que ellos ingresen a sus hogares a pie o en automóvil, contrario a la desidia y falta de conocimiento del señor CARLOS JÁCOME UTRERAS.

Adjunto:

- Escritura de Declaratoria de Propiedad Horizontal, que incluye informes y planos legalmente aprobados por el I. Municipio de Quito
- Escritura de donación a favor de Sofía de Lourdes Gutiérrez Gómez
- Certificado de Impuesto Predial del inmueble de mi propiedad, materia de este reclamo
- Fotografías del abuso cometido por el señor CARLOS JÁCOME UTRERAS, en su calidad de Presidente del Comité Pro Mejoras de la Urbanización Juan Montalvo

4. CROQUIS EXACTO DEL LUGAR DE LA INFRACCIÓN



PERMISO DE CONSTRUCCION

LOTE No. 11 URBANIZACION SANTA ROSA DE NAYON



Terminar sesión Ayuda

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Ingresar predio Menú			
LICENCIA DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES			
Fecha: 25/08/13		Número de registro: 13-630975-1	
1.- Identificación del Propietario* Número del predio: 630975 Clave Catastral: 1111702011000090000 Cédula de Identidad: 1703690295 Nombre del propietario: GUTIERREZ PAZMIÑO RAFAEL ALBERTO		3.- Esquema de Ubicación del Predio 	
2.- Identificación del Predio Parroquia: NAYON Bloque: TACURI		WGS84 Fecha Mapa v2.0 / 2010-2	
Área del terreno: 624.5 CALLE -CALLE A -CALLE C	Área de construcción: 0.0 Ancho 0.0 10.0	0.0 Frente: 64.3 PH: No DA: No No	Retiro m/a Referencia ESTACAS DE URBANIZACION CURVA DE RETORNO R 7.50 ESTACAS DE URBANIZACION 6.0
4.- Datos básicos del proyecto			
Nombre del proyecto: GUTIERREZ PAZMIÑO RAFAEL ALBERTO			
IRN N.- 287613			
Zonificación: A1			
5.- Datos técnicos del proyecto			
CUADRO DE AREAS			
Usos	Unidades Estacionaméntas	Área Útil m ²	
Vivienda < 65 m ²	0	0	0.0
Vivienda > 65 < 120 m ²	0	0	0.0
Vivienda > 120 m ²	3	6	394.01
Total en PB			175.6
Área total bruta			386.15
Área total útil			364.01
	COS		Porcentaje
COS PB			33.48
COS Total			69.4
	Pipas / Subsuelos		Número
N - pipas			2
Subsuelos			0
	Altura		m
Altura piso			5.70
	Retiros		m ²

<http://www4.quito.gob.ec/webSGC/T/sgtv/payment/Do.do?sessionId=7D1A2A82E33B> 27/11/2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EVIDENCIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171737476-1
 GUTIERREZ GOMEZ SOFIA DE LOURDES
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 05 MARZO 1981
 CUSPA 0383 01995 F
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1981

SOFIA GUTIERREZ



ECUATORIANA***** V233312222
 CASADO JIMMY E SANCHEZ PENDOLEMA
 SUPERIOR ING. FIN. CONT. PUB. AUD
 RAFAEL ALBERTO GUTIERREZ
 MARTA BERNARDITA DE L GOMEZ
 QUITO
 07/04/2008
 0770472020
 REN 2717920
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 27 FEB 2011

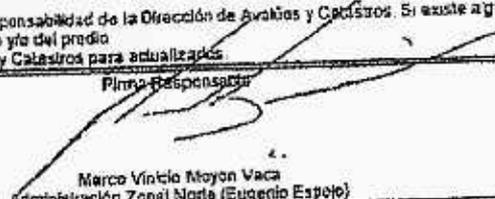
012-0019 1717374761
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUTIERREZ GOMEZ SOFIA DE LOURDES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SOCORRAMBA - 1
 PARROQUIA
 ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

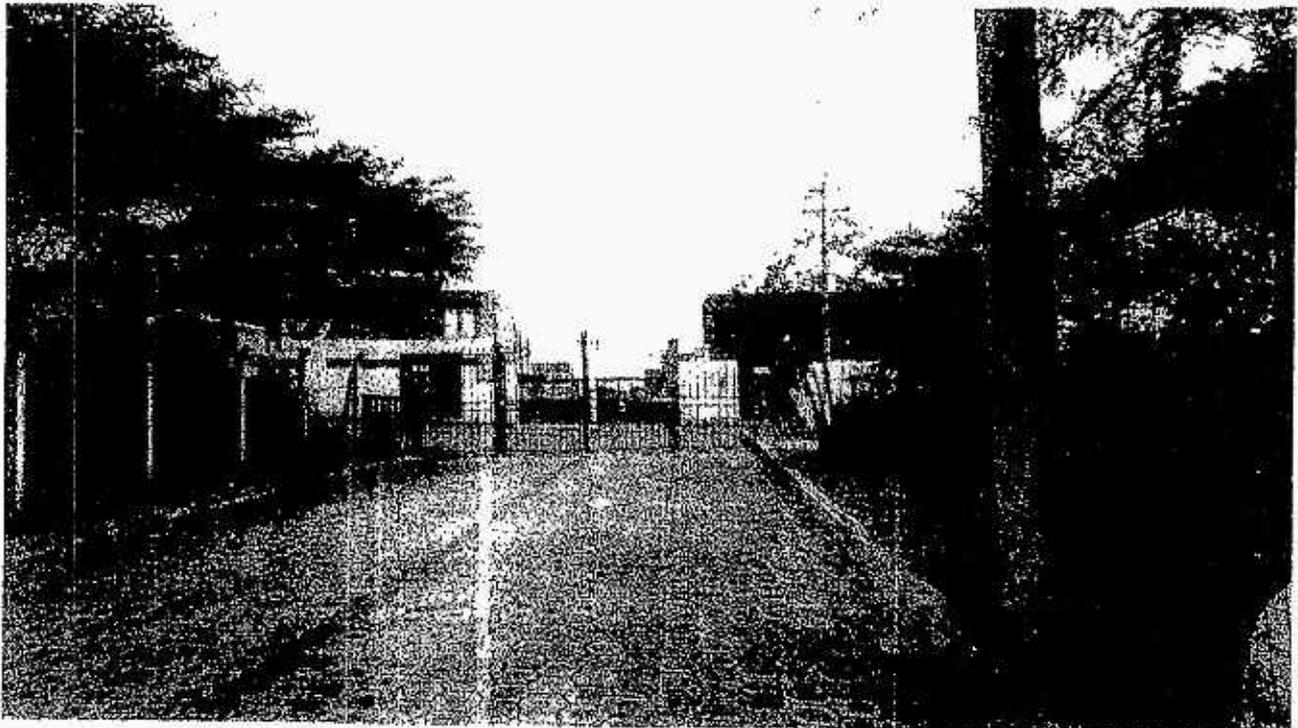
Untitled Document

Tasa de escaneo de planos A1	40	1.5	1	60
TOTAL PAGADO				60
GARANTÍAS				
Descripción	Base de cálculo	Precio unitario	Factor	TOTAL
Garantía por licencia de construcción para proy. de 241 m ² a 600 m ²	385,19	228 0	0,03	2641,27
TOTAL GARANTIA				2641,27
OBSERVACIONES DE PAGO				
9.- Observaciones				
Lista de Excepciones				
Descripción		Razón		
10.- Notas				
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros - Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad - Cualquier alteración lo anulará * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio inscribirse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarse.				
Firma Responsable				
 Marco Vinicio Moyon Vaca Administración Zonal Norte (Eugenio Espino)				
Impedir				

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Secretaría de Territorio, Habitat y Vivienda
 3008

17-63297E 4
 21 09.13 16 09
 HT 77

<http://www4.quito.gob.ec/webSGCT/sgtv/paymentDo.do?jsessionid=7D1A2A82E33B...> 27/11/2013



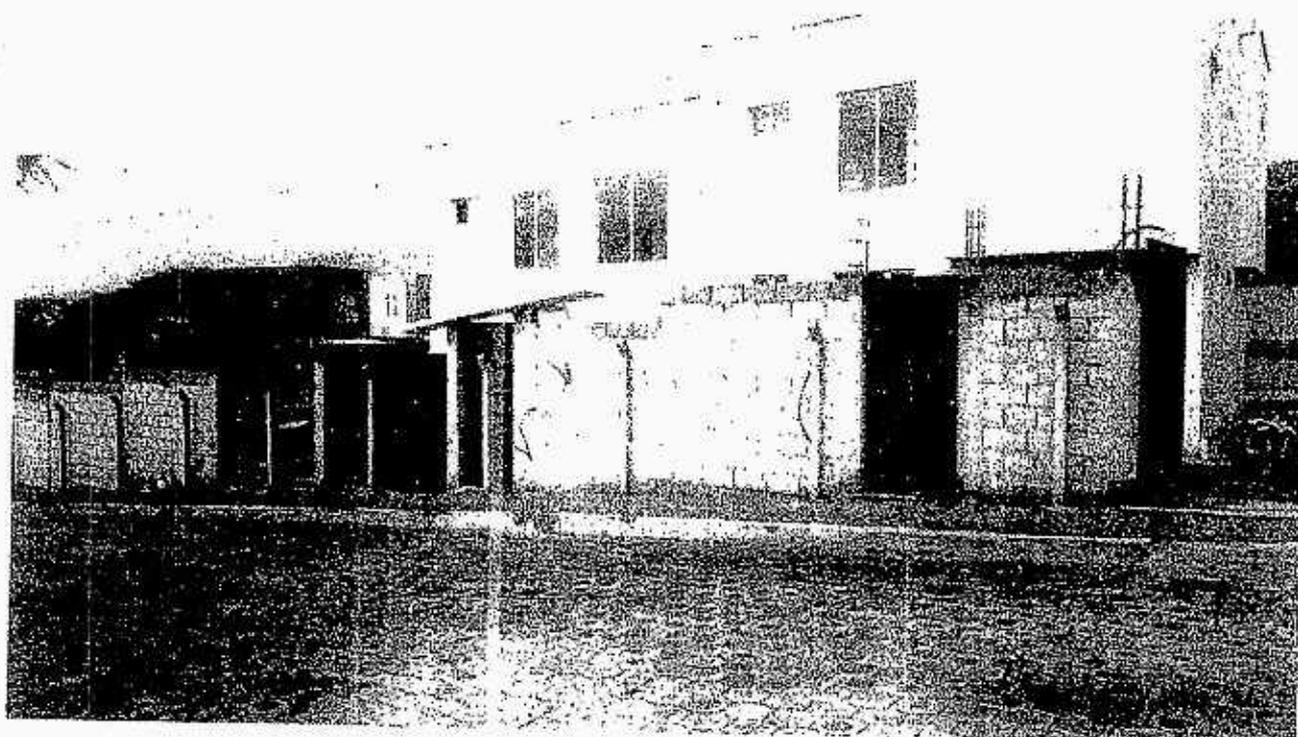
PUERTA INGRESO URBANIZACIÓN JUAN MONTALVO
VISTA DESDE LA CALLE BLAS DE ATIENZA

- MÁS ATRÁS: CONJUNTO ALTAVISTA DE NAYÓN
- A LA IZQUERDA. TERRENO'S URBANIZACIÓN SANTA ROSA DE NAYÓN



PUERTA INGRESO URBANIZACIÓN JUAN MONTALVO
VISTA DESDE LA AV. DE LOS REYES

- A LA IZQUIERDA: TERRENO'S CONJUNTO ALTAVISTA DE NAYÓN
- A LA DERECHA: TERRENO'S URBANIZACIÓN SANTA ROSA DE NAYÓN



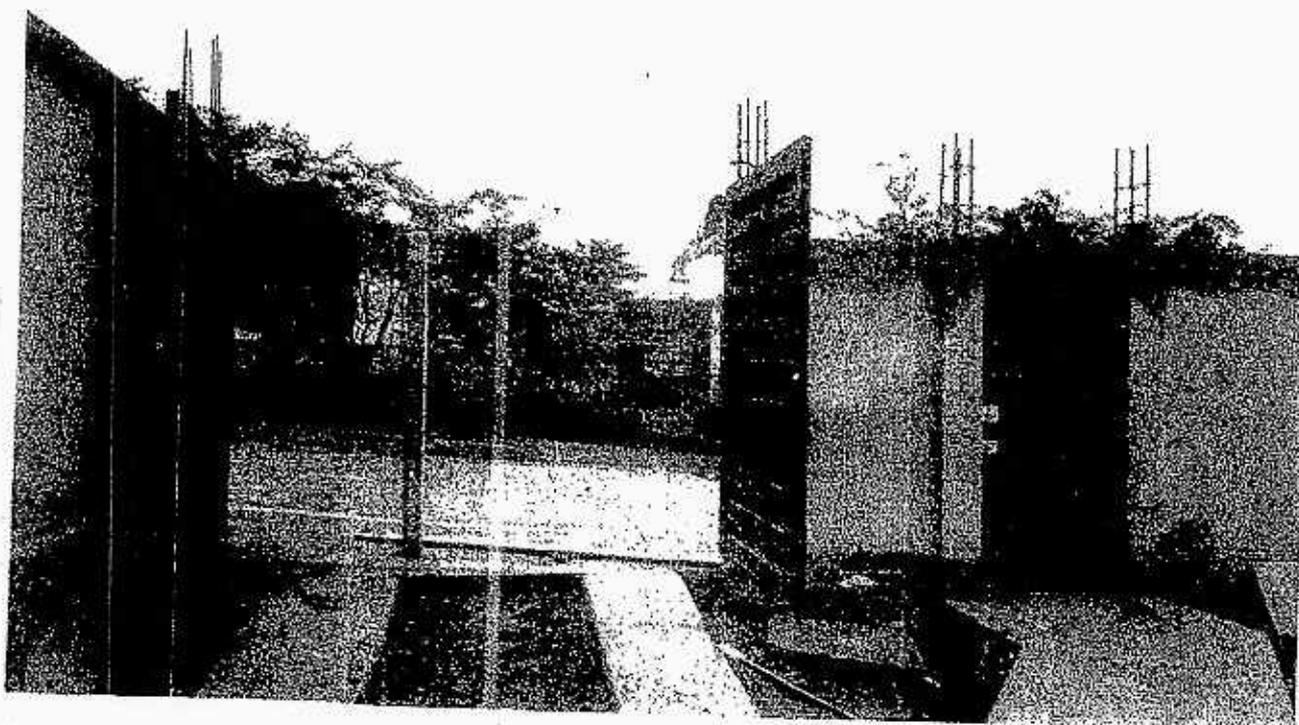
PANORÁMICA CASAS 2 Y 3 DE LA RESIDENCIA FAMILIA GUTIÉRREZ GÓMEZ
VISTA DESDE LA CALLE BLAS DE ATIENZA



PANORÁMICA DE LA CALLE BLAS DE ATIENZA
VISTA DESDE EL BORDE DE LA RESIDENCIA FAMILIA GUTIÉRREZ GÓMEZ



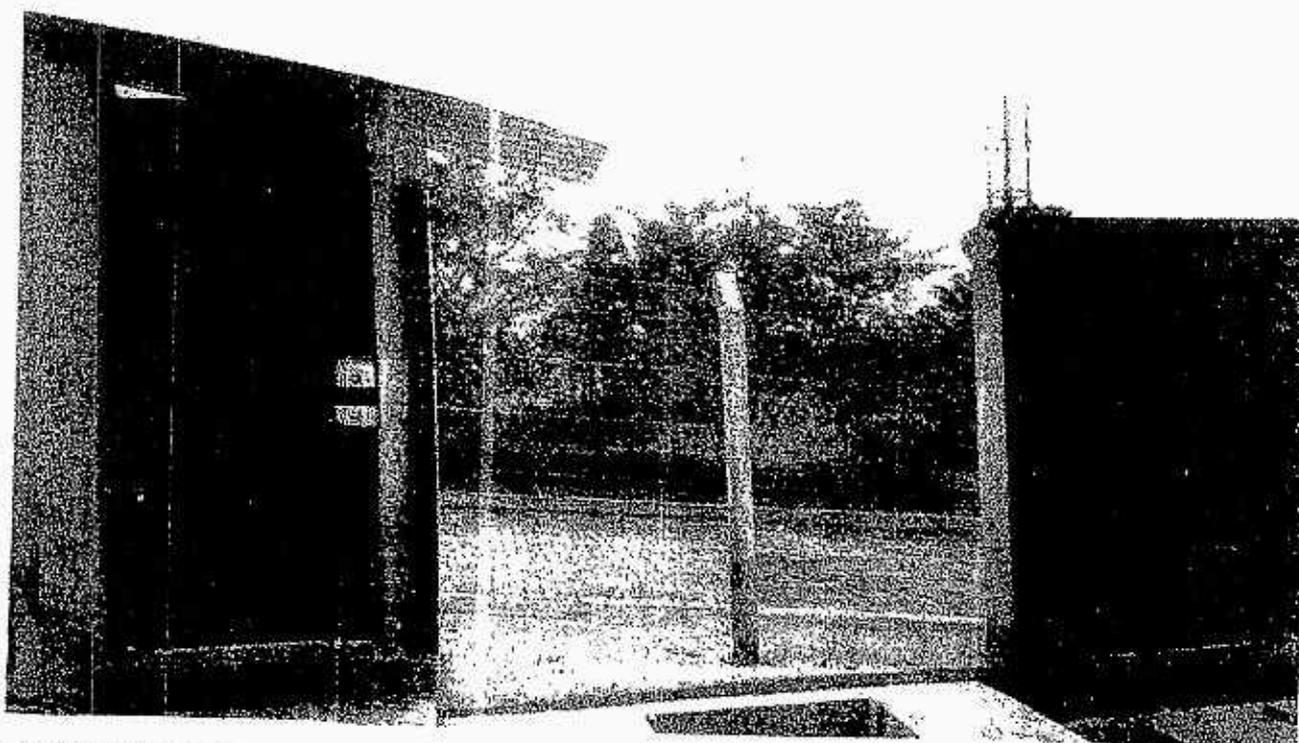
INGRESO CASA DE PROPIEDAD DE SOFIA GUTIERREZ GÓMEZ
VISTA DESDE LA CALLE BLAS DE ATIENZA



INGRESO PARQUEADEROS CASA DE PROPIEDAD DE SOFIA GUTIERREZ GÓMEZ
VISTA DESDE EL INTERIOR
AL FRENTE: CALLE BLAS DE ATIENZA
TERRENOS URBANIZACIÓN SANTA ROSA DE NAYÓN



INGRESO CASA 2 DE DE PROPIEDAD DE RAFAEL GUTIÉRREZ PAZMIÑO
VISTA DESDE LA CALLE BLAS DE ATIENZA



INGRESO PARQUEADERO CASA DE PROPIEDAD DE RAFAEL GUTIÉRREZ PAZMIÑO
VISTA DESDE EL INTERIOR
AL FRENTE: CALLE BLAS DE ATIENZA
TERRENOS URBANIZACIÓN SANTA ROSA DE NAYÓN

ACUERDO PRIVADO ENTRE URBANIZACION JUAN MONTALVO-SANTA ROSA DE NAYON-ANDINO Y ASOCIADOS.

El día de 30 de Enero del 2013, en la oficina de la empresa Andino y Asociados, se reúnen representantes legales de la Urbanización Juan Montalvo, Urbanización Santa Rosa de Nayón y la empresa Andino y Asociados, para tratar acerca de la seguridad y mejoramiento de la vía de acceso a las tres urbanizaciones.

Se resuelve con respecto al portón comunal:

1. Entrega recepción definitiva de los trabajos de construcción del portón comunal al acceso de las tres urbanizaciones, por parte del contratista, Ing. Sergio Vásconez Chávez, hasta el 15 de Mayo del 2013, con todos los trabajos adicionales solicitados.
2. Proceder a la contratación del guardia desde el 16 de Mayo del 2013, por 24 horas, de la siguiente manera: El horario de lunes a viernes de 15.00 a 07.00, sábados, domingos y feriados de 06.00 a 06.00 (24 Horas), los gastos corren por parte de la Empresa Andino y Asociados 50% y la Fundación Santa Rosa de Nayon 50%, para este servicio las dos urbanizaciones contratarán a una empresa de seguridad calificada. Para el horario de lunes a viernes de 07.00 a 15.00, cubrirá el personal contratado para la guardia por la urbanización Juan Montalvo, durante un periodo no mayor a seis meses, contado a partir del 16 de Mayo del 2013. Desde el 16 de Noviembre del 2013, el costo de la guardia por 24 horas de lunes a domingo incluido feriados, sera asumido en tres partes iguales (33.33%), por las tres Urbanizaciones con la misma empresa de Seguridad.

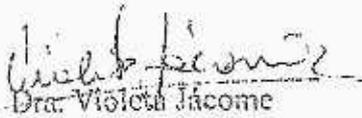
Con respecto a la vía de acceso a la urbanización propiedad de Andino y Asociados, Urbanización Juan Montalvo, que colinda con los lotes del 1 al 10 de la Urbanización Santa Rosa de Nayón, longitud 219 mts, se resuelve:

1. Andino y Asociados está de acuerdo con el Oficio SG-11-100209-FSRN del 10 de Febrero del 2009, propuesto por la fundación Santa Rosa de Nayón, en la cual se solicita se adoquinen 90 mtrs. de esta calle, cuyos gastos corren por parte de la empresa Andino y Asociados, para equiparar los 180mts de adoquin realizados por la Urbanización Juan Montalvo y Santa Rosa de Nayón.
2. La empresa Andino y Asociados presenta el presupuesto por el adoquinado restante de la vía, total 129mts por un costo de \$56002.91 (\$46669.10 costo directo + \$9332.82 costo indirecto), de los cuales, el gasto correspondiente a los primeros 43 mts corren por parte de la empresa Andino y Asociados, los siguientes 43 mts por parte de la Urbanización Santa Rosa de Nayon, y los 43mts finales por parte de la Urbanización Juan Montalvo. Los metrajes mencionados cubren todo el ancho de la vía. La Urbanización Juan Montalvo y Santa Rosa contratarán por su parte el adoquinado de los 86 mts que les corresponden.

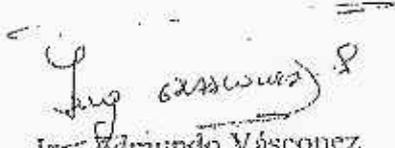
Con respecto a los 145mtrs de la vía de acceso desde la vía principal (Nayón-Cumbaya) hasta la garita de las tres urbanizaciones, que el municipio está en proceso de asfaltado, se resuelve:

1. Según el presupuesto presentado por el valor de \$7012,86 Incluido el IVA, por los adicionales del portón y la subbase de la vía en los 8m de ancho, para que sobre ésta, el municipio realice los trabajos de asfaltado. El valor presupuestado se dividirá en tres partes iguales, es decir \$2337.60 por urbanización.

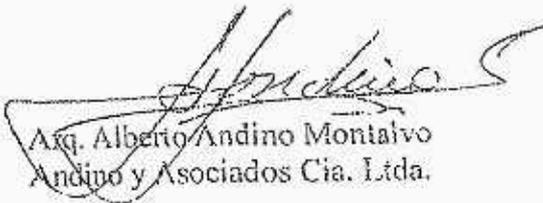
Para constancia de lo expuesto, firmamos por triplicado a los 25 días del mes de Abril del 2013.



Dra. Violeta Jácome
residenta CMT Promejoras Urb. Juan Montalvo



Ing. Edmundo Vásquez
Vicepresidente del CMT Promejoras Urb.
Juan Montalvo



Arq. Alberto Andino Montalvo
Andino y Asociados Cia. Ltda.



CPA. Julio Coronel.
Secretario Fundación Santa Rosa Nayón.



EXPEDIENTE No. 1497-2016-UDCMCL-ZEE
Providencia No. 1561 -2017-UDCMCL-ZEE

SR. JÁCOME UTRERAS CARLOS ROBERTO

Barrío: Nayón
Dirección: Lote 75 de la Calle A
de la Urbanización Santa Juan Montalvo
Predio

Casillero Judicial 1160
Dr. Victor Ajila y otro
victorhugoajila@yahoo.com
taniaandrade24@yahoo.com

SR. RAFAEL ALBERTO GUTIERREZ

SOFÍA DE LOURDES GUTIÉRREZ GÓMEZ (denunciantes) Nestor Gutiérrez

Dirección: Esquina de la calle A de la Urbanización Santa Rosa Nayón y
Calle C de la Urbanización Juan Montalvo

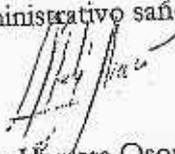
Email: luly_03@hotmail.com; rafaela1953@hotmail.com

Casillero Judicial No. 4776

Causa: Edificar sin LMU o permiso de autoridad competente
Edificar sin autorización en el espacio público.

Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento
Zona Eugenio Espejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito
Metropolitano de Quito.- Quito a 10 de Mayo de 2017, las 15H00 VISTOS.- 1.- El Auto
Motivado de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador No.-1560-2016 UDCMCL-
ZEE de fecha 30 de diciembre de 2016, mediante el cual se da a conocer que el **SR. JACOME
UTRERAS CARLOS ROBERTO** ha cometido la presunta infracción administrativa
contemplada en la Ordenanza Metropolitana 0432 Artículo 135 Literal c) **Edificar sin LMU o
permiso de autoridad competente y literal d) Edificar sin autorización el espacio público.** Esta
Autoridad Metropolitana en uso de sus atribuciones legales.- **DISPONE PRIMERO-**
Agréguese al proceso el escrito de fecha 30 de marzo de 2017 y 18 de abril de 2017 suscrito por
la señora sofía de Lourdes Gutierrez Gomez y Rafael Alberto Gutierrez Pazmiño.-
SEGUNDO 2.1) Agréguese al expediente el escrito de fecha 10 de abril de 2017, suscrito por
el Sr. Carlos Jácome Utreras, proveyendo el mencionado escrito que en su parte respectiva
solicita: "se declare la **NULIDAD PROCESAL** de todo lo actuado por las siguientes
razones" (...) a) No se cumplen los requisitos de procedibilidad de la denuncia, porque no se
han adjuntado los documentos habilitantes que se menciona, faltando a la verdad procesal" b)
Violación del principio constitucional de presunción de inocencia (...) "Este informe fue
realizado sin la presencia de la parte denunciada" (...) 2.- Vicios de procedimiento en el auto
de apertura del término de prueba de fecha 16 de marzo de 2017 que acarrea nulidad. (...) En
el auto de apertura del término de prueba nos encontramos con un flagrante error de
notificación, pues se notificó con dicho auto a un correo inexistente." De la revisión de los

autos a fojas quince a dieciseis del expediente administrativo conta el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador No. 1560-2016 UDCMCL-ZEE, de fecha 30 de diciembre de 2016, a fojas veinte y dos a veinte y tres consta la providencia No. 1173-2017 UDCMCL-ZEE de fecha 16 de marzo de 2017 de apertura de término probatorio, a fojas veinte y cuatro del expediente consta la impresión de la notificación al correo electrónico, mismo que consta como rechazo del email, en consecuencia se evidencia que el proceso administrativo sancionador además de estar inmerso en el Artículo 371 del COOOTAD, esta inmerso en lo establecido en el Artículo 402 del COOOTAD que determina "Caducidad del procedimiento administrativo sancionador.- El procedimiento administrativo sancionador o de control caducará si luego de treinta días de iniciado, la administración suspende su continuación o impulso. De ser ese el caso, la administración deberá notificar nuevamente al presunto responsable con la iniciación de un nuevo procedimiento sancionador, siempre que se encuentre dentro de los plazos de prescripción respectivos. El funcionario responsable de la caducidad de un procedimiento sancionador será sancionado de conformidad con la normativa seccional correspondiente y previo expediente disciplinario. Se entenderá que el procedimiento ha sido suspendido, si el presunto responsable no ha recibido resolución o requerimiento de la administración en el plazo establecido en este artículo" en consecuencia se procede a **declarar que ha operado la caducidad del procedimiento administrativo sancionador** 607-2016 UDCMCL-ZEE.- 2.2) Agréguese al proceso el escrito de fecha 19 de abril de 2017 suscrito por el señor Carlos Jácome Utreras.- **TERCERO.-** Dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 402 del COOOTAD que en su parte respectiva dispone: "De ser el caso la administración deberá notificar nuevamente al presunto responsable con la iniciación de un nuevo procedimiento administrativo sancionador" en razón de la que la presunta infracción determinada en el Informe de Inspección AMC-DMI-AG-16-1374, no se encuentra prescrito, por medio de secretaría dejando copia certificada en autos del Memorando No. 2545-AMC-DMI-AG-2016-4095, Informe de Inspección AMC-DMI-AG-16-1374, de fecha 31 de octubre de 2016, denuncia con número de trámite 15121, proceda abrir nuevo expediente administrativo sancionador.- **QUINTO.-** Una vez que se de cumplimiento con lo dispuesto en la presente providencia procédase al **archivo** del presente proceso administrativo sancionador.-**NOTIFIQUESE.-**


Dra. Nelly Herrera Osorio
**INSTRUCTORA METROPOLITANA
ZONA EUGENIO ESPEJO**

Lo certifica.-


Abg. Diana Carchi
**SECRETARIO ABOGADO.
ZONA EUGENIO ESPEJO**

El Sol N39-188 y Universo
DENUNCIAS
1800 500 900

X: 3952-300 ext. 28206

agenciadecontrol.quito.gob.ec

EXPEDIENTE No. 333-2017-UDCMCL-ZEE
Providencia No. 2241 -2017 UDCMCL-ZEE

SR. JÁCOME UTRERAS CARLOS ROBERTO

Presidente del Comité Pro Mejoras de la
Urbanización Juan Montalvo

Dirección: Lote 75 de la Calle A de la
Urbanización Santa Juan Montalvo
Predio ----

email: victorhugoajila@yahoo.com; taniaandrade24@yahoo.com

Casillero Judicial 1160

Dra. Tania Andrade y otro

Casillero Judicial No. 5984

Dra. Tania Andrade y otro

SR. RAFAEL ALBERTO GUTIERREZ (denunciante)

SOFÍA DE LOURDES GUTIÉRREZ GÓMEZ (denunciante)

Dirección: Esquina de la calle A de la Urbanización Santa
Rosa Nayón y Calle C de la Urbanización Juan Montalvo

email: consorcioec@hotmail.com

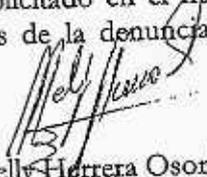
Casillero Judicial 4776

Dr. Néstor Gutiérrez

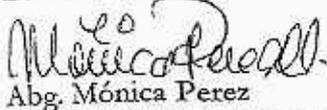
Causa: Edificar sin LMU o permiso de autoridad competente.
Edificar sin autorización en el espacio público.

Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento
Zona Eugenio Espejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito
Metropolitano de Quito.- Quito a 31 de agosto de 2017, a las 15H30 VISTOS.- 1.- El Auto
Motivado de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador No.179-2017-UDCMCL-
ZEE, de fecha 23 de mayo de 2017, mediante el cual se da a conocer que la **SR. JÁCOME
UTRERAS CARLOS ROBERTO**, ha cometido la presunta infracción administrativa
contemplada en la Ordenanza Metropolitana 432 Artículo 135 Literal a) Edificar sin LMU o
permiso de autoridad competente, Art. 135 literal d) Edificar sin autorización el espacio
público o la propiedad privada de terceros.- **Esta Autoridad en uso de sus atribuciones
legales DISPONE PRIMERO.- 1.1.)** Agréguese al expediente el escrito de fecha 04 de
agosto de 2017 suscrito por el Ing. Carlos Jácome Utreras que en su parte respectiva solicita:
"se sirva revocar su providencia de marras de fecha 31 de julio de 2017" se niega lo solicitado y
se ratifica en lo dispuesto en Providencia No. 1948 de fecha 31 de julio de 2017, señalando
que el procedimiento administrativo sancionador se encuentra regulado por el artículo 401
del COOTAD, que dice: " *El procedimiento administrativo sancionador iniciará mediante auto
motivado que determine con precisión el hecho acusado, la persona presuntamente responsable del hecho, la
norma que tipifica la infracción y la sanción que se impondría en caso de ser encontrado responsable. En el
mismo auto se solicitarán los informes y documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del
hecho. El auto de inicio del expediente será notificado al presunto responsable, concediéndole el término de
cinco días para contestar de manera fundamentada los hechos imputados. Con la contestación o en rebeldía,*

se dará apertura al término probatorio por diez días, vencido el cual se dictará resolución motivada", en concordancia con la Ordenanza Metropolitana No. 0321, en donde se evidencia claramente el procedimiento a seguir. La Constitución de la República del Ecuador, como usted se ha permitido señalar en su artículo 76, numeral 7, literal 1, indica: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho." de la revisión del expediente administrativo sancionador, se desprende que no existe omisión de parte de esta funcionaria pública que afecten los derechos subjetivos de la parte administrada conforme las consideraciones anteriores. Ésta autoridad de control dentro del expediente administrativo sancionador, ha solicitado la práctica de las pruebas que estimó convenientes, considerando que las mismas tuvieron que ser pertinentes conducentes y útiles, conforme así lo determina el artículo 160 del COGEP.- En definitiva es importante aclarar que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Agencia Metropolitana de Control ejerce control en materia administrativa por el incumplimiento al ordenamiento metropolitano, no es un litigio entre partes por el reconocimiento de un derecho en donde los Jueces dirimirán al respecto, por lo que bajo la venia del principio de legalidad ésta Unidad de Control está sustanciando el presente expediente administrativo sancionador observando y respetando el debido proceso, conforme lo dispone el artículo 395 del COOTAD.- 1.2) Agréguese al expediente el escrito de fecha 15 de agosto de 2017 suscrito por el Ing. Carlos Jácome Utreras en cuanto a lo solicitado en los numerales 1,2,3 será valorado en el momento procesal oportuno en lo que fuere legal y pertinente, en cuanto a lo solicitado en el numeral 4 a costa del peticionario concédase las copias certificadas solicitadas de la denuncia y del permiso de construcción adjunto a la denuncia.-NOTIFIQUESE


 Dra. Nelly Herrera Osorio
INSTRUCTORA METROPOLITANA
ZONA EUGENIO ESPEJO

Lo certifica.-


 Abg. Mónica Pérez

SECRETARIA ABOGADA ENCARGADA
ZONA EUGENIO ESPEJO

El Sol N39-188 y Universo
DENUNCIAS
 1800 500 900

X: 3952-300 ext. 28206

agenciadecontrol.quito.gob.ec

Nayón, septiembre 11 de 2017

Of. 011-FSRN-DE-P.

Señor

Presidente

Urbanización Juan Montalvo

Presente

De mi consideración:

Los miembros del Directorio de la Fundación Santa Rosa de Nayón, conocemos acerca de las denuncias presentadas, el 10 de octubre de 2016, a la Agencia Metropolitana de Control, del Distrito Metropolitano de Quito, por los Ings. Rafael Alberto Gutiérrez Pazmiño, Paul Roberto y Sofía Gutiérrez Gómez, propietarios del predio N° 3587632 (lote N° 11), de nuestra urbanización. La referida denuncia, en la parte pertinente, dice: "Es el caso que el señor CARLOS JÁCOME UTRERAS, en su calidad de Presidente del Comité Pro Mejoras de la Urbanización Juan Montalvo, arrogándose funciones, procedió a realizar sin aviso ni autorización de quien denuncia, como tampoco de autoridad Municipal, el cerramiento con columnas de hormigón y alambre de púas en el lindero ESTE de los lotes de terreno así como de las cucharas viales y demás accesos de la Urbanización Santa Rosa de Nayón que colinda con la CALLE C de la Urbanización Juan Montalvo..."

Las situaciones que constan en el siguiente párrafo, se hizo conocer a los miembros de la Asamblea general que se realizó en marzo 25 de 2017, que tomó decisiones, al respecto; sin embargo, hemos esperado un tiempo prudencial, pero a falta de una solución al problema planteado por la familia Gutiérrez, procedo a transcribir la resolución que adoptó el máximo organismo de la Fundación Santa Rosa de Nayón:

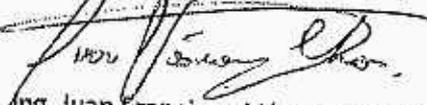
"Relaciones con la Urbanización Juan Montalvo (UJM)

Al respecto, el Sr. Homero Vásconez comenta que el guardia de la urbanización Juan Montalvo le presentó una carta, en la cual, se les instruye que prohíban el ingreso de personas ajenas a esa urbanización, lo cual, causó malestar en el Sr. Vasconez ya que sus padres viven en la mencionada UJM.

El Ing. Carranza leyó a la Asamblea el correo que él dirigió a los directivos de la UJM por temas similares y la Sra. Secretaria lee las respuestas recibidas.

Además se trató sobre la cerca de alambre de púas que la UJM colocó en la acera que es nuestra y que divide las urbanizaciones; al respecto, la Asamblea acordó enviar una comunicación a la UJM solicitando retiren la mencionada cerca en un plazo de 30 días, caso contrario la USRN la retirara."

Atentamente



Ing. Juan Francisco Vásconez Chávez

Director Ejecutivo Fundación Santa Rosa de Nayón